

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 40

SERIE:--1993-94

PARA AUTORIZAR UNA APORTACION MUNICIPAL ADICIONAL DE (\$700.00) SETECIENTOS DOLARES A LA CRUZ ROJA AMERICANA, CAPITULO DE PUERTO RICO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 10.014 DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : En su Artículo 10.014, la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 o Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidísta que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público.
- POR CUANTO : La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, es una organización sin fines pecuniarios que ofrece servicios a las personas afectadas cuando sobreviene un desastre natural.
- POR CUANTO : Ayuda y asesora a los militares y sus familiares en la solución de sus problemas.
- POR CUANTO : Ofrece orientación, asistencia financiera, transportación y comunicaciones al exterior en casos de emergencias.
- POR CUANTO : Entrena personal en primeros auxilios, seguridad acuática, respiración artificial y natación.
- POR CUANTO : Lleva a cabo colectas de sangre de donantes a través de toda la isla para satisfacer la demanda esencial y distribuirla en hospitales y clínicas.
- POR CUANTO : Desarrollar liderazgo y responsabilidad cívica entre la juventud puertorriqueña, organizando estudiantes en las escuelas públicas y privadas
- POR TANTO : POR LO PRESENTE, LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra : Autorizar un donativo adicional de Setecientos Dólares (\$700.00) a la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, conforme a las disposiciones del Artículo 10.014 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 2da : Que para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a realizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas de gastos del vigente presupuesto para el año económico 1993-94.

DE LA PARTIDA

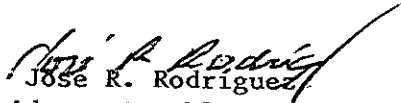
294010-04-04-94.3207-Mejoras área de Taller de Obras
Públicas..... \$700.00

A LA PARTIDA

294010-03-04-94.4706-Aportación Municipal a la Cruz
Roja Americana, Capítulo de
Puerto Rico..... \$700.00

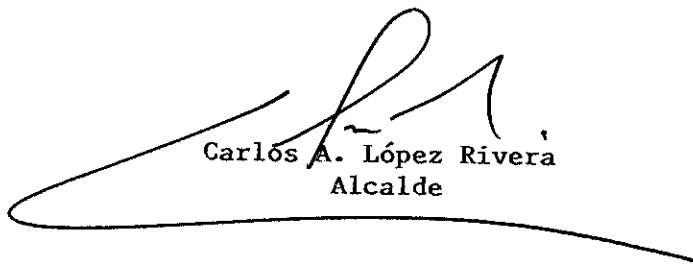
Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma será remitida a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 26 de mayo de 1994.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 27 de mayo de 1994.


Carlos A. López Rivera
Alcalde